

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE-LIQUIDA COSTAS								
FECHA	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL							
	VEINTIDOS (2022)							
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00068	00	
DEMANDANTE	RAUL ARTURO MONSALVE PALACIO							
DEMANDADA	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLES SAS. Y							
	CONHOGAR.							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA SEGUNDA DE DECISION LABORA,** quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales impuso en segunda instancia a cargo de la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SAS., mantiene las fijadas en providencia de primera.



CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SAS y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA					
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000,00				
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$,				
Gastos secretariales					
Agencias en derecho segunda instancia	\$-1.000.000,oo				
Casación	\$,				
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.000.000.oo				

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE CONHOGAR y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA					
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000,00				
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$,				
Gastos secretariales					
Agencias en derecho segunda instancia	\$,-				
Casación	\$,				
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000.oo				

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS SECRETARI

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

sld

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92b005cfa402e2541befcc1efa1c425357011f27f2bb660009ece8c079966feb

Documento generado en 29/11/2022 11:30:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica